



ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO ASESOR DE INVERSIONES

Nota del Director del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1971 y 1992

Resumen:	Se propone que el Fondo Complementario, el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 tengan un Órgano Asesor de Inversiones conjunto.
Medidas que han de adoptarse:	Decidir sobre el establecimiento de un Órgano Asesor de Inversiones para el Fondo Complementario y determinar su mandato y composición.

1 Asunto

- 1.1 Las Asambleas de los Fondos de 1971 y 1992 decidieron, en su 17ª sesión y 1ª sesión extraordinaria, celebradas en octubre de 1994 y octubre de 1996 respectivamente, crear para cada Fondo un Órgano Asesor de Inversiones compuesto por expertos externos con conocimientos especiales en cuestiones de inversión, para asesorar al Director al respecto en términos generales. Se decidió que los Órganos estuviesen integrados por tres personas designadas por las Asambleas por un año y que se pudiese volver a designar a los miembros por plazos consecutivos (documentos FUND/A.17/35, párrafo 23.2 y 92FUND/A/ES.1/22, párrafo 3.2).
- 1.2 En el Anexo I figura el actual mandato del Órgano Asesor de Inversiones del Fondo de 1992.
- 1.3 En las sesiones de octubre de 2004 de los órganos rectores del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971, el Sr. David Jude, el Sr. Brian Turner y el Sr. Simon Whitney-Long fueron nombrados de nuevo miembros del Órgano Asesor de Inversiones de los Fondos respectivos por un periodo de un año (documentos 92FUND/A.9/31, párrafo 12 y 71FUND/AC.15/2, párrafo 9).
- 1.4 Durante su examen de los preparativos para la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario en su sesión de mayo de 2004, la Asamblea del Fondo de 1992 se mostró de acuerdo con la propuesta del Director de que el Fondo Complementario tenga un Órgano Asesor de Inversiones con el mismo mandato que los Órganos de los Fondos de 1992 y 1971, y que la composición de los tres Órganos sea la misma (documento 92FUND/A/ES.8/4, párrafo 3.7.6).
- 1.5 La razón de que cada uno de los Fondos de 1971 y 1992 cuente con un Órgano Asesor de Inversiones (aunque son los mismos los miembros y el mandato de los Órganos es el mismo) es que el Fondo de 1971 estableció ese Órgano antes de que entrara en vigor el Convenio del Fondo de 1992. El Director propone, sin embargo, que debiera haber un Órgano Asesor de Inversiones común al Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario. Se formularán también propuestas en este sentido a los órganos rectores de los Fondos de 1971 y 1992.

- 1.6 En vista del hecho de que todos los Estados Miembros del Fondo Complementario serán también Miembros del Fondo de 1992, el Director propone que en lo sucesivo la Asamblea del Fondo Complementario no designe a los miembros del Órgano Asesor de Inversiones sino que deje esa función a la Asamblea del Fondo de 1992.
- 1.7 En el Anexo II figura un mandato revisado propuesto del Órgano Asesor de Inversiones conjunto basado en el supuesto de que los tres órganos rectores adopten las propuestas que figuran en los párrafos 1.5 y 1.6 supra.

2 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a:

- a) Decidir si el Fondo Complementario, el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 deben tener un Órgano Asesor de Inversiones conjunto;
- b) decidir sobre la composición y mandato de este Órgano;
- c) decidir si la Asamblea del Fondo Complementario ha de celebrar en lo sucesivo elecciones de los miembros del propuesto Órgano Asesor de Inversiones conjunto, o si han de ser designados por la Asamblea del Fondo de 1992 solamente.

* * *

ANEXO I

Mandato del Órgano Asesor de Inversiones del Fondo de 1992 **(texto actual)**

- 1 El Órgano Asesor de Inversiones del Fondo de 1992 está integrado por tres personas designadas por la Asamblea.

- 2 El mandato del Órgano Asesor de Inversiones es:
 - a) Asesorar al Director en términos generales sobre cuestiones de inversión;
 - b) en particular, asesorar al Director sobre el tenor de las inversiones del Fondo de 1992 y la idoneidad de las instituciones empleadas para fines de inversión;
 - c) señalar a la atención del Director los acontecimientos que puedan justificar una revisión de la política de inversiones del Fondo de 1992 estipulada por la Asamblea; y
 - d) asesorar al Director sobre otras cuestiones pertinentes a las inversiones del Fondo de 1992.

- 3 El Órgano se reunirá al menos tres veces al año. Las reuniones serán convocadas por el Director. Cualquier miembro del Órgano podrá solicitar que se celebre una reunión. El Director y el Oficial de Finanzas estarán presentes en las reuniones.

- 4 Los miembros del Órgano estarán disponibles para consultas officiosas con el Director, en caso necesario.

- 5 El Órgano presentará a través del Director, a cada sesión ordinaria de la Asamblea, un informe sobre sus actividades desde la anterior sesión de la Asamblea.

* * *

ANEXO II

PROYECTO

Mandato revisado propuesto del Órgano Asesor de Inversiones de los FIDAC

- 1 El Órgano Asesor de Inversiones del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1992 y el Fondo Complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, está integrado por tres personas designadas por la Asamblea del Fondo de 1992.
 - 2 El mandato del Órgano Asesor de Inversiones es:
 - a) Asesorar al Director en términos generales sobre cuestiones de inversión;
 - b) en particular, asesorar al Director sobre el tenor de las inversiones de los Fondos y la idoneidad de las instituciones empleadas para fines de inversión;
 - c) señalar a la atención del Director los acontecimientos que puedan justificar una revisión de la política de inversiones de los Fondos estipulada por los órganos rectores; y
 - d) asesorar al Director sobre otras cuestiones pertinentes a las inversiones de los Fondos.
 - 3 El Órgano se reunirá al menos tres veces al año. Las reuniones serán convocadas por el Director. Cualquier miembro del Órgano podrá solicitar que se celebre una reunión. El Director, el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, y el Oficial de Finanzas estarán presentes en las reuniones.
 - 4 Los miembros del Órgano estarán disponibles para consultas oficiosas con el Director, en caso necesario.
 - 5 El Órgano presentará a través del Director, a cada sesión ordinaria de otoño de los órganos rectores, un informe sobre sus actividades desde las anteriores sesiones de otoño de los órganos rectores.
-